Aguachica, Cesar 03 de Agosto de 2023.

CARTA DE ACEPTACION MINIMA CUANTIA No 010-2023.

Señores:
COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE SANTANDER – COFUNERARIA.
NIT 800.140.071-5.
Oferente.

REFERENCIA: Carta de aceptación del proceso de Mínima Cuantía No. MC 010-2023 cuyo objeto es: **ADQUISICION DE PLANES DE PREVISION EXEQUIAL PARA LOS FUNCIONARIOS QUE HACEN PARTE DE LA PLANTA GLOBAL DEL IMTTA.**

En atención al asunto de la referencia me permito informarle que la oferta por usted, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA-CESAR**, para desarrollar el objeto contractual.

NUMERO DE CONTRATO.	CARTA DE ACEPTACION No MC 010-2023.
CONTRATANTE.	INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA, CESAR.
REPRESENTANTE LEGAL.	YELIZA ELENA POLANIAS POSADA.
CARGO.	DIRECTORA GENERAL.
CONTRATISTA.	COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE SANTANDER – COFUNERARIA.
NIT.	800.140.071-5.
SUPERVISOR.	Profesional Universitario Oficina Juridica.
OBJETO DEL CONTRATO.	ADQUISICION DE PLANES DE PREVISION EXEQUIAL PARA LOS FUNCIONARIOS QUE HACEN PARTE DE LA PLANTA GLOBAL DEL IMTTA.
VALOR DEFINITIVO DEL CONTRATO.	$ 6.175.000
C.D.P	23-0212 del 25 de Julio de 2023.
PLAZO DE EJECUCION.	30 días.

LUGAR DE EJECUCION	IMTTA.
GARANTIAS.	De conformidad con lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad estatal nó requerirá pólizas para el presente proceso de selección.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo: 1. Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. 2. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. 3. Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 4. Colaborar con el Instituto para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 5. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. 6. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. 7. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezcan las Leyes. **3.2.2. OBLIGACIONES DEL IMTTA.** 1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Realizar el pago en la forma pactada. 3. Verificar y constatar que el contratista se encuentre afiliado al sistema integral de seguridad social y parafiscal y realice los pagos por este concepto. 4. Hacer seguimiento y control a la ejecución del objeto contractual. 5. Facilitar oportunamente al CONTRATISTA, los documentos datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 6. Programar con el contratista la realización, coordinación de la ejecución del contrato.

Lo anterior se hace en estricta aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2 Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que señala:

*"**Numeral 7**. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*

***Numeral 9**: La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."*

La presente aceptación se entiende notificada al proponente con la publicación en el portal de Contratación SECOP II.

Atentamente,

YELIZA POLANIAS POSADA
DIRECTORA IMTTA

YELIZA ELENA POLANIAS POSADA
DIRECTOR GENERAL IMTTA

Proyectó: Jose Manuel Moscote Solano / Profesional Universitario Imtta.